



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO



red de protección social  
GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ORD: N° 1029 /09

ANT.: Su Ordinario N° 21/2009 de fecha  
13 de julio de 2009

MAT.: Solicita informar sobre alternativas  
para situación de Emergencia  
Habitacional, según caso Sra.  
Lucía Tobar Pardo.

Arica, 07 AGO. 2009

**A : H. D. SRA. XIMENA VALCARCE MEDINA**  
**HONORABLE DIPUTADA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**DE : ERIKA DIAZ RIQUELME**  
**DIRECTORA SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA (S)**

En relación a su consulta expresada en carta del Ant., por medio de la cual solicita atender situación de emergencia habitacional del caso social presentado por la Sra. Lucía Tobar Pardo, me permito informarle a Usted lo siguiente:

El programa Fondo Solidario de Vivienda modalidad Construcción en Sitio Residente favorece a familias que ya son propietarias de un terreno con título de dominio vigente, también se puede postular si ya es propietario de una vivienda que ha sido declarada inhabitable por la Dirección de Obras Municipales (DOM), por estar en mal estado, como presenta el caso de la Sra. Tobar.

Para los proyectos en Construcción Sitio Residente los postulantes deberán acompañar los antecedentes señalados en los artículos 27° y 28°, D.S.#174/2005, según corresponda, y para este tipo de proyectos es específico acompañar copia de la inscripción de dominio a nombre del postulante, con certificado de vigencia y certificados de hipotecas y gravámenes, de interdicciones y prohibiciones y litigios pendientes a 30 años.

Además debe ser asesorada por una EGIS (Entidad de Gestión Inmobiliaria Social) en la preparación del proyecto técnico y social para posteriormente presentar su postulación al subsidio habitacional. Tratándose de proyectos de construcción la EGIS deberá presentar, según procedan los proyectos de arquitectura e ingeniería, incluyendo materialidad de la vivienda, diseño y ejecución del plan de habilitación social y contratación de las obras, entre otros así como de sus costos y financiamiento. La EGIS deberá contar con aprobación del beneficiario de este proyecto, previo su ingreso al SERVIU.

Se sugiere a los beneficiarios que sólo una vez aprobado los recursos que sancionan la selección de los subsidios en la región, se proceda a la coordinación de las acciones necesarias para materializar su solución habitacional, entre otras solicitar a la I. Municipalidad hacer efectivo la demolición de su vivienda según consta en Decreto Municipal. Cabe señalar que se pueden reutilizar las conexiones de agua, alcantarillado y electricidad, previa evaluación de la EGIS respecto de las instalaciones existentes para el proyecto de nueva vivienda.

Paralelamente se reitera lo señalado en oficio del Ant. respecto de que este Servicio no dispone de viviendas para atención de emergencia habitacional, no obstante lo anterior la EGIS considera dentro del proyecto presentar en el Plan de Habilitación Social un conjunto de acciones planificadas para la etapa de intervención en el transcurso de la ejecución del proyecto, que den respuesta a las distintas necesidades de la familia beneficiada con el subsidio habitacional.

Saluda atentamente a usted.

  
  
**ERIKA DIAZ RIQUELME**  
**Directora SERVIU Región de Arica y Parinacota (S)**

  
DPC.AGG.MVV

**Distribución:**

- Destinatario (Oficina Distrital H.D. Sra. Ximena Valcarce Medina)
- Secretaria Dirección
- Depto. Operaciones Habitacionales
- **Oficina de Partes y Archivos** ✓